

CONSEJERIA DE TRABAJO

A N E X O

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

El Decreto 3/92 de 14 de enero establece diversos Programas de ayuda al empleo.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

C.E.E.
Entidad: Promi (Cabra)
Importe: 34.210.579

C.E.E.
Entidad: Sdad. Coop. And. Ordenadores de Aparcamientos de Córdoba
Importe: 8.109.010

C.E.E.
Entidad: Promi Ultracongelados, SA (Cabra)
Importe: 4.076.392

C.E.E.
Entidad: Asociación Comercial Virgen de Araceli «Celmi» (Lucena)
Importe: 2.954.700

C.E.E.
Entidad: Alfar Frapa, Sdad. Coop. Andaluza. Córdoba

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18. aptdo. 5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de diciembre de 1992.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2011/83, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núm. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 240/90, de 28 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73 del día 31 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE

Primero: determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, los relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

ALMERIA

BEDAR	7 Mayo	20 Septiembre
LUBRIN	20 Enero	11 Octubre
ROQUETAS DE MAR	26 Julio	7 Octubre
SORBAS	16 Agosto	17 Agosto

CADIZ

ALGECIRAS	28 Junio	16 Julio
ARCOS DE LA FRONTERA	5 Agosto	29 Septiembre
CHICLANA DE LA FRONTERA	14 Junio	8 Septiembre
UBRIQUE	31 Mayo	8 Septiembre
VILLANUEVA DEL ROSARIO	6 Septiembre	7 Septiembre
ZAHARA	14 Junio	28 Octubre

CORDOBA

BAENA	15 Mayo	14 Septiembre
GUADALCAZAR	17 Mayo	18 Agosto
MONTEMAYOR	15 Mayo	22 Junio

GRANADA

CADIRAR	4 Febrero	10 Junio
FERREIRA	24 Abril	4 Octubre
LACHAR	15 Mayo	27 Agosto
OTURA	10 Junio	8 Septiembre
SALOBREÑA	24 Junio	7 Octubre
VALLE DEL ZALABI	14 Julio	14 Septiembre

HUELVA

ALMONTE	31 Mayo	5 Julio
CERRO DE ANDEVALO, EL	3 Mayo	9 Agosto
CHUCENA	14 Mayo	16 Agosto
SAN JUAN DEL PUERTO	8 Febrero	24 Junio
ZUFRE	3 Septiembre	6 Septiembre

JAREN

ALBANCHEZ DE UBEDA	4 Mayo	4 Diciembre
--------------------	--------	-------------

ANDUJAR	26 Abril	10 Septiembre
ESCARUELA	1 Agosto	15 Septiembre
GUARDIA DE JAEN, LA	20 Enero	10 Agosto
TORRES DE ALBANCHEZ	8 Mayo	8 Septiembre

MALAGA

ALMACHAR	3 Mayo	2 Noviembre
CANILLAS DE ALBAIDAS	10 Junio	7 Octubre
CARRATRACA	20 Mayo	17 Agosto
FUENGIROLA	16 Julio	7 Octubre
ISTAN	29 Septiembre	30 Septiembre
MARBELLA	11 Junio	19 Octubre
MONDA	10 Junio	16 Agosto
PERIANA	14 Mayo	3 Septiembre
RIOGORDO	28 Mayo	17 Agosto
TEBA	10 Agosto	7 Octubre

SEVILLA

AGUADULCE	23 Agosto	24 Agosto
BOLLULLOS DE LA MITACION	20 Septiembre	25 Octubre
CORONIL, EL	13 Agosto	16 Agosto
MAIRENA DEL ALJARAFAE	30 Abril	31 Mayo
PILAS	31 Mayo	28 Junio

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de los organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios durante 1993.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, viene apoyando al asociacionismo estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayudas para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y del ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las Organizaciones Estudiantiles de nuestra Comunidad Autónoma, y dentro de los límites de los créditos presupuestados.

SEGUNDO.- Las subvenciones tendrán como finalidad:

- a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

- b) Apoyar la formación interna de los asociados y asociadas o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los estudiantes, así como aquellas actividades relacionadas con el conocimiento de la LOGSE.

Estas actividades, a modo de recomendación, pueden estructurarse según las propuestas en el Anexo I de la presente Orden.

TERCERO.- Podrán solicitar subvenciones:

1.- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/1.988, de 10 de Febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

- b) Código de Identificación Fiscal.

- c) Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LODE y legislación de nuestra Comunidad Autónoma que lo desarrolla.

2.- Las ayudas se concederán para actividades referidas al año 1.993 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Organizaciones solicitantes.

CUARTO.- Quedan excluidas a efectos de subvención:

1.- Aquellos programas que contemplen:

- a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

- b) Los programas promovidos por Organizaciones que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración.

- c) En general, los que no corresponden a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

En todo caso, será requisito necesario que las entidades solicitantes hayan justificado la correcta utilización de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

QUINTO.- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 5 de Marzo de 1.993.

SEXTO.- 1.- Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentren domiciliadas las Asociaciones o Federaciones Provinciales de Alumnos.

2.- Las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la Viceconsejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Avda. República Argentina, 21-3ª Planta, 41011-SEVILLA).

3.- Las solicitudes presentadas serán informadas por una comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presididas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe del Servicio de Inspección y el responsable del SIE Provincial, que actuará como Secretario.

4.- Una vez concluidos los informes de la Comisión referida en el apartado anterior, el Delegado Provincial oirá a las Federaciones de Alumnos de ámbito provincial y posteriormente los remitirá a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes adjuntado la documentación siguiente:

- a) Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial está inscrita en el curso correspondiente a la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones integrantes de las Federaciones provinciales interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.

- b) Un informe referido a la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones